

Don Diego Carrero Sr Pedro Hidalgo  
Don Juan de Salazar Sr Manuel Carrero Carrero

Don Manuel Carrero Carrero

En la Villa de Tehuacan a veinte y siete de Mayo de mil seiscientos y sesenta y siete los señores del Consejo Real y Regente de ella que a quince de Mayo de este año en forma de cédula en su sala capitular para tratar las cosas que pertenecieren a ser biso de ambas Magestades y ven con mandado de su Magestad que respecto a haberse en caxerido el trigo en esta Villa y sus contornos y no haberse a comprar tan barato como esta agua estado de forma que cada dobla de apodado venden cada dos libras de trigo cozido a quatro quartos no pudiendo ya conser este modo de negocio y los ymnua dos motivos de decaer de su valor decretaron que de aqui en adelante y asea que otra cosa se prohibiere segun la siguiente circunstancia que ocurren, se vendan cada dos libras de trigo cozido a quatro quartos y medio lo que se publique para su

